

CONVENIO CON EL CLUB DE TENIS SABADELL REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR LA ORGANIZACIÓN DEL II TROFEO INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO Y EL 31º TROFEO INTERNACIONAL DE TENIS CIUDAD DE SABADELL , EN SU EDICIÓN DE 2025

REUNIDOS

De una parte, La sra. Katia Botta, concejala de Turismo, del Área de Promoción Económica y Proyección de ciudad, asistido por la vicesecretaria de la Corporación, D^a. María Cacharro López.

Por otra parte, el señor _____, en representación del Club de Tenis Sabadell, con NIF G08492647 y domicilio social en la calle Prat de la Riba, núm 91, de Sabadell 08206, legalmente constituida e inscrita al Registro Municipal de Entidades con número 541 y en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del deporte (Generalitat de Catalunya) con número 1384.

ACTÚAN

La sra. Katia Botta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell (en adelante, el Ayuntamiento), de acuerdo con las atribuciones delegadas por el decreto 15122/2024, de 1 de octubre, asistido por la vicesecretaria de la Corporación, D^a. María Cacharro López, a fin de dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El señor, _____ en representación del Club de Tenis Sabadell (en adelante, el Club), en tanto que presidente del Club según el acuerdo de la Junta Electoral del Club del día 15 de abril de 2022 (presentado en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del Deporte en fecha 10 de mayo de 2022) y según consta en el certificado del propio Consejo 2

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria por a formalizar este convenio y

EXPONEN

1. El Club Tennis Sabadell es una entidad privada sin ánimo de lucro fundada en 1929. En estos más de 90 años de existencia, ha acogido importantes competiciones, ha formado a miles de tenistas y se ha convertido en un marco de práctica deportiva y convivencia sin olvidar toda la labor social, en colaboración con diferentes ong's, por la integración y la integración.
2. El Club es un referente en la ciudad y ha sido escogido en 8 ocasiones como mejor entidad de Sabadell y posee la Medalla de Honor de la Ciudad. Actualmente, más de 3.000 socios, abonados y usuarios disfrutan de nuestros 40.000 m2 de instalaciones deportivas en medio de la ciudad de Sabadell, junto al Parque de Catalunya siendo uno de los principales clubs de Catalunya.
3. El Club de Tenis cuenta con una larga trayectoria en cuanto a la organización de torneos internacionales, el más conocido es el tradicional Trofeo Internacional de

Tenis Ciudad de Sabadell masculino, que en 2024 celebró la edición número 30 , con una dotación económica de 25.000 dólares , reafirmando como uno de los torneos más generosos en este . El Club organiza por primera vez en 2024, el Trofeo Internacional de tenis femenino, con una dotación de 15.000 dólares. Fue el primer torneo celebrado en la ciudad de Sabadell y en la comarca del Vallès Occidental.

Para este año 2025 no sólo mantiene los dos torneos, el masculino y el femenino, sino que ha aumentado los premios, dotándolos para 2025 con \$30.000 en premios cada uno, igualando la cifra de los primeros premios por las categorías femeninas y masculinas. El torneo femenino se disputará del 16 al 23 de marzo de 2025, y el torneo masculino, del 21 al 28 de septiembre de 2025. Ambos torneos agrupan a 320 jugadores y jugadoras de más de 30 países distintos.

4. El Club de Tenis ha solicitado, vía instancia telemática, con número de registro general de entrada 345492025, la concesión de una subvención por un importe de 7.000 euros, por ala organización, durante la temporada 2025 de las competiciones mencionadas.
5. En este sentido, el Club ha aportado el documento de solicitud, la declaración relativa a no estar la entidad incurso en causa de impedimento por ser beneficiaria de una subvención, la declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas u otorgadas por la misma actividad, así como el proyecto que incluye el presupuesto de la actividad.
6. El vigente presupuesto municipal prevé nominativamente la concesión de una subvención directa al Club de Tenis Sabadell por un importe de 7.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 602/4320/48840, y la actividad cuenta con un presupuesto total presentado de 104.812,00€, lo que supone el 6,67% del coste total. En cualquier caso, el importe de esta subvención, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.
7. La actividad de la temporada 2025 se desarrolla y concreta en las diferentes competiciones de la siguiente manera:

Torneo femenino:

El torneo comienza con una fase previa de 64 jugadoras que se disputará los días 14 y 15 de marzo y una fase previa que se jugará los días 16 y 17 de marzo y que incluirá a 64 jugadoras adicionales clasificadas por ranking de la federación internacional.

La fase final empezará a disputarse el martes, 16 de marzo y se prolongará hasta el domingo, 23 de marzo.

Está formada por 32 jugadoras:

- 20 directamente clasificadas por ranking.
- 8 clasificadas de la fase previa.
- 4 wild cards (1 por parte de la RFET y 3 por parte del Club).

La prueba de dobles tiene un cuadro de 32 jugadoras (16 parejas) y se jugará a partir del martes, 18 de marzo, con la disputa de la final el viernes, 21 de marzo, a las 18.00 horas.

Los partidos se jugarán en horario de 10:00 a 20:00 horas.

Las semifinales del torneo se celebrarán el sábado, 22 de marzo, a las 10.30 horas la primera semifinal ya partir de las 11.30 horas, la segunda semifinal.

La final se jugará el domingo, 23 de marzo a las 11.00 horas.

Torneo masculino:

El torneo comienza una fase previa de 64 jugadores que se disputará los días 19 y 20 de septiembre y una fase previa que se jugará los días 21 y 22 de septiembre y que incluirá a 64 jugadores adicionales clasificados por ranking.

La fase final empezará a disputarse el martes, 23 de septiembre y se prolongará hasta el domingo, 28 de septiembre. Está formada por 32 jugadores:

- 20 directamente clasificados por ranking.
- 8 clasificados de la fase previa.
- 4 wild cards (1 por parte de la RFET y 3 por parte del Club).

La prueba de dobles tiene un cuadro de 32 jugadores (16 parejas) y se jugará a partir del martes, 23 de septiembre, con la disputa de la final el viernes, 26 de septiembre, a las 18.00 horas.

Los partidos se jugarán en horario de 10:00 a las 20:00 horas.

Las semifinales del torneo se celebrarán el sábado, 27 de septiembre, a las 10.30 horas la primera semifinal ya partir de las 11.30 horas, la segunda semifinal.

La final se jugará el domingo, 28 de septiembre a las 11:00 horas

8. El Club de tenis aporta la organización de dos torneos internacionales, en las categorías femenino y masculino, igualando por primera vez premios económicos a 30.000\$ en ambas categorías, eventos de renombre que acogerán a jugadores, jugadoras y familiares de diversas nacionalidades, a las instalaciones de un club que es un referente deportivo y social de la ciudad de Sabadell.
9. Teniendo en cuenta que uno de los principales activos de la ciudad es precisamente el turismo deportivo, para dar a conocer la ciudad y los recursos que puede ofrecer Sabadell a los visitantes así como proyectar el evento, se ha valorado positivamente el otorgamiento de una subvención directa por la anualidad 2025 para apoyar a la organización del OPEN LEXUS SABADELL – II Trofeo Internacional tenis Ciudad de Sabadell, en su edición 2025.
10. Este año de nuevo, estos eventos tendrán eco tanto en redes sociales dado que son actos con proyección, que se retransmitirán a Teledeporte de RTVE y que por tanto también estarán disponible en el servicio a la carta de la web de TVE, y visibilizará la ciudad y la marca visitSabadell en todas partes.
11. Con esta colaboración se pretende promocionar al más alto nivel el tenis y el deporte en general de la ciudad, apoyar a una disciplina deportiva arraigada en la ciudad, así como difundir la marca ciudad de Sabadell a nivel estatal. Ambas partes comparten los objetivos, fundamentalmente los siguientes:

- Fomentar la proyección de la ciudad de Sabadell a nivel estatal e internacional.
- Velar porque el deporte del municipio, llegue al máximo nivel, mediante la promoción y el apoyo institucional.
- Promocionar el deporte femenino.
- Favorecer la generación de referentes deportivos, por a la formación de deportistas sabadellenses a partir de la promoción de un deporte como el tenis.
- Situar las instituciones de la ciudad, las entidades deportivas, y los deportistas de nuestra ciudad, en el mapa de excelencia deportiva.

12. El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), define la subvención como a toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, habiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

13. El artículo 240 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, prevé que los entes locales puedan otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de las entidades públicas o privadas y de los particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

14. De conformidad con el apartado i) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como el apartado n) del artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, se establece como competencia municipal la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del Deporte, se otorga la competencia a los municipios en materia de promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, así como la facultad de cooperar con otros entes públicos y privados a fin de cumplir con esta finalidad.

15. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, en los términos que se recogen en la propia ley y en los convenios que se suscriban.

El vigente presupuesto municipal prevé nominativamente la concesión de una subvención directa al Club de Tenis Sabadell por importe de 7.000,00€, 602/4320/48840.

16. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de junio del 2025, ha resuelto otorgar a la mencionada entidad una subvención directa con carácter nominativo de importe

de 7.000 €, destinada a colaborar económicamente en la organización del OPEN LEXUS SABADELL – II Trofeo Internacional de Tenis Femenino y el 31º Trofeo Internacional de tenis Ciudad de Sabadell, en su edición 2025 , en el marco de lo previsto por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes suscriben este convenio regulador de la subvención, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

1. Objeto

Es objeto de este convenio establecer los términos y condiciones aplicables a la subvención nominativa a favor del Club de Tenis para el año 2025 para la organización del torneo OPEN LEXUS SABADELL – II Trofeo Internacional de Tenis Femenino y el 31º Trofeo Internacional de tenis Ciudad de Sabadell, en su edición 2025, de acuerdo con el 7º punto de la parte expositiva.

2. Obligaciones del Club de tenis

- a) Llevar a cabo las actuaciones detalladas en la solicitud de la subvención otorgada, con el objetivo de llevar a cabo la organización OPEN LEXUS SABADELL – II Trofeo Internacional de Tenis Femenino y el 31º Trofeo Internacional de tenis Ciudad de Sabadell, en su edición 2025 .
- b) Aceptar formalmente la subvención, la cual se materializa con la firma de este convenio.
- c) Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Generalitat y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Justificar en tiempo y forma la aplicación de la subvención concedida, de acuerdo con el que establece el pacto cuarto del mismo convenio.
- e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquiera cambio significativo respecto del proyecto y del presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- f) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, haciéndolo constaren todo el material de difusión que se pueda generar, materiales gráficos, digitales y utilizando siempre los logotipos correspondientes, con los tamaños y características que le sean entregados por los técnicos municipales.
- g) Adoptar el logotipo de Sabadell que estipule el Ayuntamiento de Sabadell y hacerlo visible en elementos de comunicación en general, pancartas, carteles

y redes sociales.

- h) Cumplir con la normativa que regule la actividad objeto de la subvención; en este sentido, el Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otra mena derivadas de las actuaciones a las que esté obligada la entidad o las personas que den servicio.
- i) Presentar toda la documentación requerida por el Ayuntamiento y colaborar en las actuaciones de comprobación e información.
- j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección de datos de carácter personal, así como con la normativa específica vigente aplicable respecto a las actividades de los programas objeto del presente convenio y acreditar el mencionado cumplimiento a requerimiento municipal.
- k) Reintegrar los fondos recibidos, en los supuestos del artículo 23 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento así como las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Favorecer la promoción de otros programas deportivos de especial interés por la ciudad.
- m)

3. Obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell.

El Ayuntamiento de Sabadell se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar una aportación económica con carácter anticipado al Club de Tennis, de 7.000,00 €, que se tramitará en la firma del convenio.
- b) Hacer el seguimiento general de la evolución del proyecto.
- c) Realizar la revisión de la justificación de gastos que presente el Club, de acuerdo con el que establece el pacto cuarto de este convenio, relativo a la forma de justificar los gastos subvencionados.

4. Justificación de las cantidades percibidas

El Club se obliga a justificar las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de Sabadell por los gastos realizados por la organización y participación en la organización OPEN LEXUS SABADELL – II Trofeo Internacional de Tennis Femenino y el 31 Trofeo Internacional de tenis Ciudad de Sabadell, en su edición 2025, en los plazos y forma siguiente:

- a) El Club de Tennis deberá justificar la subvención concedida, antes del 28 de febrero de 2026.
- b) Los gastos subvencionables serán aquellas que se realicen en relación a los dos torneos, en las ediciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- c) Documentación a presentar:
 - I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en la concesión de la subvención y en este convenio, con indicación detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el público asistente a las competiciones.

- II. Una memoria económica del proyecto con indicación de los gastos y los ingresos desglosados y de las desviaciones producidas con la previsión inicial y justificación de las mismas.
- III. El Anexo 1 de este convenio: Relación detallada de los ingresos y otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- IV. El Anexo 2 de este convenio: Relación clasificada de los gastos realizados dentro del período de la actividad por el importe total del proyecto.
- V. Las facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago realizado, de acuerdo con la relación indicada en el punto anterior.
- VI. El Anexo 3 de este convenio: Declaración responsable de justificación de subvenciones.

5. Revisión de la subvención y graduación de las causas de reintegro

5.1. La subvención podrá ser anulada o revocada, y en su caso, reintegrada (con los intereses de demora pertinentes) por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

5.2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

5.3. Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.

5.4. En caso de darse una situación que pueda comportar obligación de reintegro de la subvención por parte de la beneficiaria, serán de aplicación los criterios de graduación que se detallan a continuación, siempre que el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- a) La falta de realización de alguna de las actividades específicas previstas en el objeto del presente convenio podrá suponer el reintegro de un porcentaje del importe

otorgado equivalente al peso de la actividad en cuestión respecto al presupuesto presentado por la entidad.

- b) El incumplimiento de obligaciones formales sin incidencia en la ejecución material de la actividad subvencionada supondrá una obligación de reintegro de hasta un 5% del importe otorgado, excepto en aquellos supuestos en los que la normativa de aplicación imponga una superior.
- c) En los casos no regulados en el presente artículo, será en todo caso de aplicación el principio de proporcionalidad.

6. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada en el marco del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, el conjunto de los ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Pago de la subvención

El abono del importe de la subvención se llevará a cabo a partir de la formalización de este convenio en un único pago anticipado de 7.000,00€, correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

No se exige la constitución de garantía.

La firma del presente convenio implica la aceptación de la subvención por parte del Club de Tennis Sabadell, y las condiciones en las que se otorga.

8. Vigencia y plazo de ejecución del convenio

La vigencia del convenio será desde su formalización hasta el 28 de febrero de 2026.

La ejecución del proyecto subvencionado tiene un plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Este convenio se considera formalizado en la fecha en que firme el presente documento la concejala de Turismo del Área de Promoción de Ciudad y Turismo.

9. Régimen aplicable

Este convenio tiene carácter administrativo, no contractual, y se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La interpretación del contenido y de lo no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no exista acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

10. Protección de datos personales.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que le sean exigidas en materia de protección de datos personales por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por 4 por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (Nueva LOPD), así como por cualesquiera otras normas legales o reglamentarias que incida, desarrolle o sustituya las anteriores en este ámbito.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Sabadell,

Por Club de Tennis Sabadell,

La vicesecretaria

ANEXO 1 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

Convenio Año

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos		DNI	
Domicilio	Nº.	piso	puerta
Población	CP	teléfono	
Correo por notificaciones:			
En representación de la entidad		NIF	
Domicilio	Nº.	piso	puerta
Población: Sabadell	CP	teléfono	

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS Y/O SUBVENCIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Sabadell	
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
TOTAL	

DECLARO que esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Sabadell todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la relación anterior, así como de los ingresos que financien la actuación, en caso de que la Intervención Municipal los requiera.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO:

- ☐ Memoria de actividades
- ☐ Memoria económica
- ☐ Justificación de gastos
- ☐ Justificación de ingresos

- ☐ Declaración responsable justificación de la subvención
- ☐ Facturas o documentos probatorios y documentos acreditativos del pago
- ☐ Detalle de otros ingresos y/o subvenciones.
- ☐ Otros (detallar la documentación):

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

El representante,
(Firma electrónica del representante legal)

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos contenidos en esta solicitud serán recogidos en un fichero de titularidad municipal, con el fin de tramitar y resolver la subvención solicitada. En cualquier caso dispone de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante escrito dirigido al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Sabadell.

ANEXO 2 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

CONVENIO AÑO	
BENEFICIARIO Representado por:	NIF/CIF DNI

Declaración régimen de IVA

(señale con una X)

- ☐ Esta entidad no tiene actividad sujeta a IVA, por lo que el gasto subvencionable es el importe total de la factura IVA incluido.
- ☐ Esta entidad tiene actividades sujetas a IVA, por lo que el IVA queda excluido de la subvención

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES (*presentar por registro electrónico los justificantes del importe subvencionado - gasto y pago -*)

Nº. de justificante	Nº. factura/ ticket/nómina	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe factura (1)	Importe justificado (2)	Fecha pago (3)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
....							
TOTAL							

(1) Importe total de la factura

(2) Importe que se justifica

(3) La fecha de pago sólo afecta a los gastos de la subvención

DECLARO que los justificantes presentados coinciden con los originales y que esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Sabadell todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en la presente relación, así como de los ingresos que financien la actuación en caso de que la Intervención Municipal los requiera.

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

El representante,
(Firma electrónica del representante legal)

ANEXO 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Código de la

convocatoria

Descripción de la

convocatoria

DATOS PERSONALES

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos / Razón social DNI/NIF/NIE/Pasaporte

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos / Razón social DNI/NIF/NIE/Pasaporte

DATOS DE CONTACTO En EFECTOS DE NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES

Domicilio

Población y CP

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

☐

Quiero recibir notificación electrónica de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento, con aviso a la dirección electrónica facilitada en esta solicitud. Consulte las condiciones de la notificación electrónica en la sede electrónica: <https://seu.sabadell.cat>

DECLARO abajo la mía responsabilidad que

- a) Las facturas aportadas cómo a justificación de la subvención otorgada son copias de las facturas originales.
- b) Que las facturas aportadas no se han utilizado por a la justificación otros subvenciones de el Ayuntamiento de Sabadell ni en otros administraciones públicas.

Fecha :

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2 3P370M08401C2Q6Z0BK1 (» 3P37 0M08 401C 2Q6Z 0BK1				
EXPEDIENTE NÚM.	TUR/2025/5	DOCUMENTO NÚM.	TUR19I0023	FECHA	27-02-2025
ÁREA	Área de Promoción Económica y Proyección de la Ciudad				
UNIDAD	Proyección de Ciudad y Turismo				
ASUNTO	Subvención nominativa en el Club Tennis Sabadell, Torneos femenino y masculino, 2025				

Base jurídica del tratamiento y información básica sobre el tratamiento de datos personales	
DataBase jurídica del tratamiento	Obligación legal y ejercicio de poderes públicos (Artículo 6.1.c y 6.1.e del RGPD 2016/679)
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE SABADELL
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones de acuerdo con las bases de una convocatoria pública.
Ejercicio de derechos de los interesados	De acceso, rectificación, supresión, limitación y de oposición al tratamiento, presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, dirigiéndose al correo postal al Ayuntamiento en Plaza de Sant Roc, 1 – 08201 Sabadell y a través de la sede electrónica.
Información adicional ampliada a http://www.sabadell.cat/ca/PoliticaPrivacidad	

[Firma de la persona beneficiaria/representante]

NOTAS

Si se trata de una agrupación de personas sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la agrupación deben presentarla declaración responsable citada.

La presentación de la solicitud faculta al Ayuntamiento de Sabadell para comprobar la conformidad de los datos que contiene o los que se declaran con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, salvo que la persona solicitante manifieste su negativa al respeto. En este caso, la persona solicitante queda obligada a aportar las certificaciones acreditativas.